

CONSTANCIA SECRETARIAL: Marulanda Caldas, 27 de enero de 2021. A despacho del señor juez el presente proceso ejecutivo de alimentos con el siguiente informe:

- Mediante auto de fecha cinco (05) de septiembre de dos mil dieciocho (2018) se libró mandamiento de pago dentro del presente proceso, ordenándose oficiar a pagaduría del ejército nacional para el cumplimiento de medida cautelar de embargo en contra del señor ÁLVARO ANDRÉS HERRERA QUINTERO.

- Desde el mes de mes de marzo de 2019, se venían realizando los correspondientes depósitos judiciales a órdenes de este despacho; sin embargo, dichos pagos se suspendieron desde el mes de abril de 2020.

- A través de auto de fecha 29 de julio de 2020 se requirió a pagaduría del ejército nacional para que informara las razones por las cuales se había suspendido los desembolsos correspondientes a la medida de embargo dentro del presente proceso, notificándose a través del oficio 270 del 29 de julio de 2020.

- En vista de la desatención a dicho requerimiento, fue requerido nuevamente el señor TENIENTE CORONEL JAROL ENRIQUE CABRERA CORNELIO, OFICIAL SECCIÓN DE NOMINA EJÉRCITO NACIONAL como encargado de nómina del ejército nacional a través de auto del 15 de septiembre de 2020 en el que se solicitaba nuevamente, informara las razones por las cuales se había suspendido dicho pago.

- Finalmente se envía el oficio 372 del 04 de diciembre de 2020, solicitando información requerida, sin que a la fecha estas solicitudes haya sido resueltas, como tampoco hayan puesto a disposición los dineros embargados por cuenta de este proceso.

A despacho para decidir


JEFERSSON GOMEZ CARRILLO
SECRETARIO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Marulanda Caldas, enero veintisiete (27) de dos mil veintiuno (2021).

Vista la constancia secretarial que antecede y previo a iniciar trámite incidental por incumplimiento a orden judicial, este despacho requiere por última vez a la dependencia encargada de nómina del ejército nacional para que en el término perentorio de tres (03) días informe:

1. Las razones por las cuales no se continuó realizando el descuento y posterior consignación a órdenes de este despacho de los montos correspondientes a la medida de embargo dentro del proceso ejecutivo de alimentos que recae en contra del señor ÁLVARO ANDRÉS HERRERA QUINTERO.

2. Las razones por las cuales no se ha dado cumplimiento a los requerimientos previos elevados.

3. Informe el nombre completo, cargo y dirección de notificaciones del encargado de nómina del ejército nacional. Lo anterior, por cuanto si no se da cumplimiento a esta orden se dará inicio al respectivo trámite incidental.

No obstante, se itera a la dependencia de pagaduría del ejército nacional, su obligación de dar cumplimiento a la orden judicial de embargo al señor ÁLVARO ANDRÉS HERRERA QUINTERO miembro del ejército nacional, para que continúe con el desembolso de los montos de dinero, en un término no superior a tres (03) días.

Se ordena a secretaría, remitir los oficios de notificación del presente auto a los siguientes correos electrónicos: jose.vergan@buzonejercito.mil.co, juridicadiper@buzonejercito.mil.co, coper@buzonejercito.mil.co y nominaejc@buzonejercito.mil.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


RICARDO BOTERO BEDOYA
JUEZ

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
MARULANDA – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La providencia anterior se notifica en el Estado No. 006 del
28 de enero de 2021


JEFERSSON GÓMEZ CARRILLO
Secretario